

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, Octubre 05 de 2020. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que los dos memoriales que aparecen glosados en el expediente son los que la demandante ha presentado, igualmente se indica que la solicitante no ha hecho petición alguna, simplemente ha preguntado cómo va su caso y se le informo respecto del mismo, enviándole el telegrama al correo que aparece en el expediente, así mismo informo que llamé a la línea 3216705481, perteneciente a la Dra. Ghina Marcela Renza Aramburo quien es la abogada de oficio que se le nombró a la señor Lina María López Murillo y me manifestó que ya se había contactado con ella y que estaba esperando que la señora le enviará todos los documentos y la dirección de notificación del demandado, para proceder a presentar la demanda requerida por la parte. Se hace constar que ya se le envió telegrama con sus datos y número de teléfono, igualmente se le envió comunicación con los datos y números telefónicos de la abogada. Favor proveer.

  
**DIEGO SALAR DOMINGUEZ**  
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 642  
Radicación nro. 2020-00148-00

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

La peticionaria, solicita información sobre el estado actual de la actuación surtida en el despacho, por lo que por secretaría se brindará la información requerida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: **INFORMAR** a la peticionaria lo pertinente, conforme la constancia secretarial y lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quien corresponda conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE**

El Juez,

**ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ**

Jlar  
Amparo e Pobreza

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE CALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/10/2020

**Secretario**

